



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2023

Guatemala, 29 DIC 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDac-210-2023 contenida en el Acta Número 149-2023, de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, para incorporar recursos provenientes del aporte extraordinario del Ministerio de la Defensa Nacional aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 33-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, que se destinarán a fortalecer las reservas del Instituto de Previsión Militar (IPM) para atender la seguridad social en el orden militar.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán

[Handwritten signatures]

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número - **525** de fecha **27 DIC 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **453 - 2023** de fecha **28 DIC. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>100,000,000</u>
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>100,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>100,000,000</u>
10	De la Administración Central	100,000,000

RESUMEN

RECURSOS DE CAPITAL

100,000,000



JMLP/expch

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>100,000,000</u>
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	100,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>100,000,000</u>
	INVERSIÓN	<u>100,000,000</u>
6	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>100,000,000</u>
652	Incremento de inversiones financieras temporales	100,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>100,000,000</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	100,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.



JMLP/expch

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

[Handwritten signature]
Leda. Ana Gabriela Garza Castillo
SUBSECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO SUPERIOR

DICTAMEN NÚMERO: 525 FECHA: 27 DIC 2023

ASUNTO: EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q100,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a esta Dirección
Instituto de Previsión Militar (IPM)	OF-UDAF-1695-JHRA-pmgl-2023	27/12/2023	2023-88779	27/12/2023

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita por medio del Oficio Número OF-UDAF-1695-JHRA-pmgl-2023 del 27 de diciembre de 2023, autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q100,000,000, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDac-210-2023 contenida en el Acta Número 149-2023 de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, la cual tiene como propósito fortalecer el régimen previsional del citado Instituto.

ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó aumentar su Presupuesto de Ingresos por la cantidad de Q100,000,000, en el rubro 17.2.10 Transferencias de Capital de la Administración Central.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q100,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, tienen como propósito acreditar recursos en el renglón de gasto 652 Incremento de inversiones financieras temporales, con el objetivo de fortalecer las reservas del Instituto de Previsión Militar (IPM) para atender la seguridad social en el orden militar.





4. Por medio de la Resolución Número R-UP-10-EJEL-migm-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Planificación del Instituto de Previsión Militar (IPM), resuelve que no existirá cambio de metas del producto número dos Afiliados y Beneficiarios con Otorgamiento de Prestaciones y Servicios de Bienestar Social del Instituto de Previsión Militar (IPM).
5. La ampliación solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
3	Instituto de Previsión Militar (IPM)	17.2.10	Transferencias de Capital de la Administración Central	100,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
8	Instituto de Previsión Militar (IPM)	12	100,000,000

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)


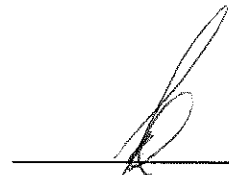
INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>100,000,000</u>
Instituto de Previsión Militar (IPM)	<u>100,000,000</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<i><u>100,000,000</u></i>
Inversión Financiera	100,000,000

6. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, en el renglón de gasto 652 Incremento de inversiones financieras temporales, conforme el Manual de



Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la gestión por resultados, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;

- c. La utilización adecuada del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en la partida correspondiente, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos Número 3 y el CO2 de egresos Número 8, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados;
 - d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - e. Emitir y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) la reprogramación de transferencias corrientes, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10;
 - f. Programar y realizar la totalidad del pago a la Contraloría General de Cuentas, según el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la presente ampliación presupuestaria;
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público;
 - h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas; y,
 - i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios



para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

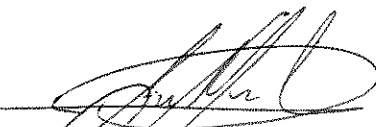
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS NUEVE QUETZALES (Q556,002,509)**.

OPINIÓN:


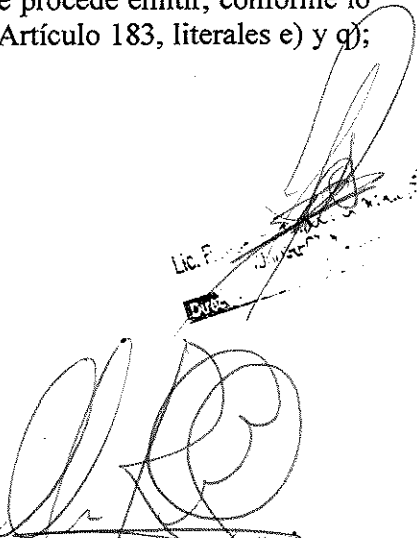
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41 literal a); así como el Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y, por lo tanto, responsables de la ampliación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.



Licda. Ana Paola Castellanos Vargas
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Jorge Mario López Pérez
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

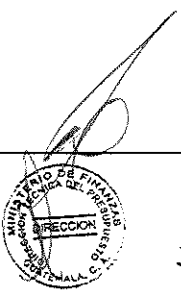
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

ANEXO

**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023**

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo Número 326-2022)	Q322,775,626
Ampliación Presupuestaria (Acuerdo Gubernativo Número 82-2023)	Q133,226,883
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q100,000,000
TOTAL:	<u>Q556,002,509</u>



JMLP/expch

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

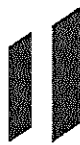
El Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, para incorporar un aporte extraordinario con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a través del Ministerio de la Defensa Nacional, aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 33-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, los cuales fortalecerán el régimen previsional del citado Instituto.

Para el efecto, la Junta Directiva del referido Instituto por medio de la Resolución Número SJDac-210-2023 contenida en el Acta Número 149-2023, de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, aprobó la ampliación solicitada.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan asignaciones dentro del rubro 17.2.10 Transferencias de Capital de la Administración Central. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos se programan en el renglón de gasto 652 Incremento de inversiones financieras temporales, con el objetivo de fortalecer las reservas del Instituto de Previsión Militar (IPM) para atender la seguridad social en el orden militar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) en la cantidad de Q100,000,000 lo que permitirá contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos de esa Entidad.

JMLP/expch



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 28 DIC 2023

Resolución Número: 453 - 2023

ASUNTO: EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q100,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Número OF-UDAF-1695-JHRA-pmgl-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q100,000,000 la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDac-210-2023 contenida en el Acta Número 149-2023 de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, la cual tiene como propósito fortalecer el régimen previsional del citado Instituto; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 525 de fecha 27 DIC 2023 ,

en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)** se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de la asignación solicitada, ya que conforme lo establece el Decreto mencionado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM) son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta del crédito autorizado, para el destino indicado en la

52:0

presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)** en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta la cual tiene como propósito incorporar recursos provenientes del aporte extraordinario del Ministerio de la Defensa Nacional aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 33-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, que se destinarán a fortalecer las reservas del Instituto de Previsión Militar (IPM) para atender la seguridad social en el orden militar; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. IV) El Instituto de Previsión Militar (IPM), deberá observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del

Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. VII) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto de Previsión Militar (IPM), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

